



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 056-2025-A-MDSS/C

San Salvador, 30 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA, REGIÓN CUSCO.



VISTO:

El Oficio N° 027-MCP-T 2025, de fecha 27 de marzo del año 2025, emitido por el alcalde del Centro Poblado de Tiracancha; Informe N° 075-2025-OPP-MDSS/DNAJ, de fecha 02 de abril del 2025; Oficio N° 032-MCP-T 2025, de fecha 23 de abril del año 2025; Informe N° 095-2025-OPP-MDSS/DNAJ, de fecha 25 de abril del 2025; Opinión Legal N° 041-2025-OAL-MDSS/C/C; Acuerdo de Concejo N° 015-2025-MDSS/C, de fecha 29 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se aprueban las disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dicha ley aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante Decreto Supremo N° 311-2022-EF, Decreto Supremo N° 312-2023-EF, Decreto Supremo N° 265-2024-EF y el Decreto Supremo N° 279-2024-EF se aprueban los incrementos mensuales de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728, N° 1057 y Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091.

Que, mediante Ley N° 32269, se modifica el segundo párrafo del artículo 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determinando lo siguiente: "El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad."

Que, del mismo cuerpo normativo, dentro de la Primera Disposición Complementaria Final señala lo siguiente: "Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores."

Que, mediante Oficio N° 027-MCP-T 2025, de fecha 27 de marzo del año 2025, el Alcalde del Centro Poblado de Tiracancha, solicita la transferencia de los meses de marzo y abril del 2025, para el cumplimiento de las funciones delegadas, correspondiente al año 2025.

Que, con Informe N° 075-2025-OPP-MDSS/DNAJ, de fecha 02 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informa sobre el reajuste de transferencia al Centro Poblado considerando lo dispuesto en la Ley N° 32269, Ley que modifica

"Unidos, por un desarrollo integral..."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN SALVADOR

GESTIÓN 2023 - 2026



la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sobre el régimen de dietas que perciben los regidores, correspondiente al 30% de la remuneración del Alcalde; indicando que el Presupuesto Institucional de Apertura- PIA, programado es menor al cálculo de las dietas faltando un presupuesto de S/. 6,912.00, para cubrir las dietas del centro poblado del año 2025 y que para atender lo solicitado conforme a norma se efectuara con recursos por mayores ingresos (saldo de balance del año 2024); solicitando opinión legal de la Oficina de Asesoría Legal.

Que, mediante Oficio N° 032-MCP-T 2025, de fecha 23 de abril del año 2025, el Alcalde del Centro Poblado de Tiracancha, solicita la transferencia de los meses de marzo y abril del 2025 y el reajuste de dietas, en el marco de la Ley N° 32269, del 30% del Alcalde distrital o provincial, correspondiente al año 2025.

Que, con Informe N° 095-2025-OPP-MDSS/DNAJ, de fecha 25 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita se le remita a la brevedad posible el acuerdo de concejo o Resolución de Alcaldía, para darle el trámite a la solicitud del Centro poblado, precisando que con informe anterior ya había otorgado disponibilidad presupuestal.

Que, con Opinión Legal N° 041-2025-OAL-MDSS/C/C, de fecha 28 de abril del 2025, el asesor legal de la entidad opina declarar procedente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre la dieta de regidores, de fecha 21 de marzo del 2025, recomendando elevar al pleno del Concejo Municipal lo solicitado por el Alcalde del Centro Poblado de Tiracancha.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 015-2025-MDSS/C, de fecha 29 de abril del 2025, se aprobó, dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre la dieta de regidores, de fecha 21 de marzo del 2025, a partir de la fecha conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32269.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 06 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Salvador y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el reajuste de la dieta del alcalde del Centro Poblado de Tiracancha, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 32269, que asciende al monto de S/. 1,470.00 Soles mensuales, a partir del mes de abril del año 2025, siendo el monto total anual de S/. 13,230.00, durante el año 2025, de conformidad a lo determinado por Ley, a la disponibilidad presupuestal y a la opinión legal de procedencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER; el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto, y demás áreas competentes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la oficina de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de Transparencia institucional, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ernesto Fisher
ALCALDE
DNI: 4363915

"Unidos, por un desarrollo integral..."